



RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente S-1967/00/2023 y la Resolución Rectoral N° 363/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente, se tramitó el llamado a concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo No Docente de planta Temporal Categoria siete (7) – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Escalafón Decreto 366/06, para cumplir funciones en el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

Que por Resolución Rectoral N° 0363/24, se autorizó el llamado a Concurso de Ingreso, Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo No Docente de Planta Temporal Categoria Siete (7) - Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Escalafón No Docente Decreto 366/06; en el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

Que habiéndose sustanciado el concurso abierto de Antecedentes y Oposición, el jurado actuante emitió el correspondiente orden de mérito mencionado en el **ANEXO ÚNICO** de la presente resolución.

Que interviene la Dirección de Presupuesto informando la correspondiente imputación presupuestaria.

Que habiéndose cumplido los plazos y formas establecidos en el llamado a concurso según Resolución Rectoral N° 380/2019, corresponde avalar lo actuado y hacer lugar a las contrataciones de las vacantes solicitadas en el expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto corresponde emitir la norma legal pertinente.

Por ello:

LA Rectora de la Universidad Nacional del Comahue

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en el concurso de Ingreso, Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de un (1) cargo No Docente de Planta Temporal, Categoria siete (7) – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para cumplir funciones en el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 2°: CONVALIDAR el orden de mérito de los aspirantes mencionado en el **ANEXO ÚNICO** de la presente resolución, en función de lo establecido por el Jurado.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI N°
1	CASTILLO LIGHUEN	33.110.310
2	SAN MIGUEL HÉCTOR DAMIAN	30.372.040
3	VASQUEZ QUILODRAN BERNARDO	30.319.717
4	MAIDANA GOMEZ MARCOS	30.944.752
5	ROQUE PABLO DANIEL	28.506.689
6	CHAVEZ MARTÍN PABLO	29.434.738
7	LABALTA FACUNDO	45.798.644